



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00256-00
Demandante	ELA DEL CARMEN CORRALES OSORIO
Demandado	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE
Asunto:	REPROGRAMA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE FALLO

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación de fallo que establece el Art 192 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019, se dispuso citar a las partes a la audiencia de conciliación que prevé el Art 192 de la Ley 1437 del 2011, decisión que fue notificada mediante estado N° 031 del 23 de mayo de 2019¹.

Ahora, como quiera, que en esa oportunidad no podrá llevarse a cabo la diligencia fijada, en consideración a que, según oficio de fecha 8 de mayo de 2019² remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 11 de junio de 2019 se adelantará en este Juzgado visita para efectos Calificación Integral de Servicios de la suscrita Juez, correspondiente al periodo 2018 - Factor Organización del Trabajo, se hace necesario proveer nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia.

Así las cosas, se reprogramará la diligencia para el día MARTES NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) AM en la sala de audiencias N° 33 antigua Sala 7.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

¹ FI 422

² Se adjunta oficio citado a esta providencia.

RESUELVE:

1° REPROGRAMAR la fecha de celebración de conciliación de fallo de que trata el Art 192 de la Ley 1437 del 2011 en el proceso de la referencia para el **MARTES NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) AM.**

2° COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez